



VISTOS: El escrito s/n del 12 de marzo del 2020 presentado por el servidor Jhonatan Mendoza Herrera, el Informe N° D000061-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000155-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de marzo del 2020, el señor Jhonatan Mendoza Herrera, en su condición de analista principal de la Unidad Desconcentrada de Junín de la Gerencia de Articulación Territorial, presentó, al amparo de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, solicitud de beneficio de defensa legal por encontrarse comprendido en calidad de imputado en investigación preliminar del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, por los delitos de abuso de autoridad, usurpación de función pública y fraude procesal en supuesto agravio de la empresa Koki's Tours S.A.C., según consta en la Disposición N° 01-2020-MP-DF/JUNIN-1°D-1°FPPC-HUANCAYO del 11 de febrero del 2020 (carpeta fiscal N° 220601401-2020-10);

Que los hechos denunciados que conllevaron a la apertura de la investigación preliminar están relacionados a la intervención realizada por el servidor, como personal de Sutrán, el día 7 de diciembre del 2019, en la que se aplicó la medida preventiva de clausura temporal de local de la empresa denunciante, Koki's Tours S.A.C.;

Que, a través del Informe N° D000061-2020-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos confirma que, a la fecha de los hechos relacionados a la referida investigación preliminar, el servidor Jhonatan Mendoza Herrera tenía vínculo laboral con Sutrán como analista principal de la Unidad Desconcentrada de Junín de la Gerencia de Articulación Territorial, en virtud a adenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016-SUTRAN/06.1.1;

Que, mediante el Informe N° D000155-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, tomando en consideración la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la solicitud de defensa legal presentada por el servidor cumple con los requisitos de admisibilidad y que resulta procedente habiéndose verificado que los hechos objeto de la denuncia se encuentran directamente relacionados a las funciones del servidor;

Que, según lo establecido del artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-204-PCM, en concordancia con el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o exservidor civil tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones,

inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, de considerarse procedente la solicitud, esta se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el mismo que, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-204-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el servidor Jhonatan Mendoza Herrera, respecto a la investigación preliminar del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, por los delitos de abuso de autoridad, usurpación de función pública y fraude procesal en supuesto agravio de la empresa Koki's Tours S.A.C., según consta en la Disposición N° 01-2020-MP-DF/JUNIN-1°D-1°FPPC-HUANCAYO del 11 de febrero del 2020 (carpeta fiscal N° 220601401-2020-10).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación de la defensa legal aprobada, para lo cual deberá dar observancia a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, así como tomar en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad y la normatividad en materia de contrataciones.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al servidor Jhonatan Mendoza Herrera, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal web institucional, www.sutran.gob.pe,

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL